

Debido al importante papel que juegan las empresas familiares a nivel económico y social en Castilla-La Mancha, ya que, como hemos comentado al inicio del reportaje juegan un papel fundamental en la economía regional y es necesario que mantengan su carácter familiar por más de una generación, la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha ha publicado la Orden de 17/04/2009 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar, (DOCM nº 83 de 04 de mayo de 2009), destinadas a fomentar, impulsar la elaboración de protocolos familiares, que previa elaboración de un diagnóstico empresarial permita regular las relaciones profesionales, económicas y familiares, con la finalidad de asegurar la continuidad de este tipo de empresas.

El objeto de la ayuda es incentivar la realización de protocolos familiares en las pequeñas y medianas empresas familiares de Castilla-La Mancha como instrumento regulador de las relaciones entre el grupo familiar y la empresa.

La subvención está destinada exclusivamente a microempresas, pequeñas y medianas empresas de carácter familiar con domicilio fiscal, dirección efectiva y establecimiento principal en el territorio de Castilla-La Mancha y que cumpla determinados requisitos.

Así, sólo pueden solicitar estas ayudas empresarios autónomos de cuya actividad provenga más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo; las sociedades mercantiles en las que una persona física tenga, de forma individual, una participación de al menos el 50% del capital social, siempre que ejerza funciones de dirección en la entidad y perciba por ello una remuneración de más del 50% de sus rendimientos; y las sociedades mercantiles en las que un grupo familiar formado por cónyuge, ascendiente, descendiente y/o colaterales hasta cuarto grado, tengan una participación conjunta de al menos el 20% del capital social, siempre que uno de los miembros del grupo familiar ejerza funciones de dirección percibiendo por ello una remuneración de más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo.

Es decir, no podrán beneficiarse de las ayudas las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones que carezcan de personalidad jurídica; ni las pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea la gestión de un patrimonio inmobiliario o mobiliario; ni las cooperativas y Sociedades Laborales.

En base a la Orden que regula las Ayudas, se consideran gastos subvencionables los costes externos de asesoramiento y consultoría derivados de la elaboración de protocolos familiares que incluyan un diagnóstico previo de situación de la empresa, la concreción y composición de los órganos de gobierno y la creación de un consejo de familia, el proceso para la determinación de sucesores o su acceso

progresivo a los órganos previstos para ello, el régimen económico de reparto de dividendos, política de financiación y transmisión de acciones, el empleo de familiares y la formación de los mismos y la evaluación y seguimiento del protocolo familiar.

El periodo para la realización del protocolo familiar deberá estar comprendido entre el día siguiente a la publicación de resolución de ayuda y el día 15 de julio de 2010.

El plazo de aplicación del protocolo familiar no podrá ser inferior a cinco años desde la firma. Este requisito deberá constar en el protocolo familiar y será de obligado cumplimiento.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 8.000 euros, y su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de ayuda se presentarán ante la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda o a través de su página web hasta el 01 de agosto de 2009.

Para más información, la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio ha puesto a disposición de los interesados una dirección de correo electrónico: empresafamiliar@jccm.es

Fuentes: protocolofamiliar.net

